

A: LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Coactivo # 111-2016, que sigue el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación, el coactivado señor señor **CARRIEL LOOR VICTOR DANIEL**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. **1202055966**; se encuentra lo siguiente:

"...**JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN.**- Guayaquil, 31 de Marzo de 2017, a las 16h00.- **VISTOS.**- Continuando con la sustanciación del presente proceso. **DISPONGO: UNO.**- Agréguese a los autos los documentos que anteceden: **1.1.**-Recibo de Pago de dividendos Nro. 1195 de fecha 31 de Marzo de 2017; **DOS:** En virtud del Recibo de Pago de dividendos Nro. 1195 de fecha 31 de Marzo de 2017; con el cual se evidencia la cancelación total del crédito hipotecario No. **02EDEN10293**, para mejoramiento de vivienda mismo consistente: **En el bien inmueble ubicado en la EDEN ETAPA I, del Solar Nro. 23, la Manzana Nro. N, del Cantón Durán, Provincia del Guayas**, otorgado por el BEV/Regional Guayaquil, a favor del coactivado señor **CARRIEL LOOR VICTOR DANIEL**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. **1202055966**; por lo que en mérito a lo antes expuesto y conforme lo establece el Art. 1583 numeral 2, del Código Civil, se declara **EXTINGUIDA LA OBLIGACION**, que dio como origen el presente proceso; **TRES:** Por lo antes expuesto se dispone **la cancelación de las medidas cautelares**, ordenadas en el Auto de Pago de fecha 13 de Octubre de 2017 a las 12h00, para cuyo efecto, póngase en conocimiento de la presente disposición a las entidades correspondientes, esto es: **3.1 A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, así como a la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR y SOLIDARIA**, para que se sirva disponer a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, LA CANCELACION DE LA ORDEN DE BLOQUEO Y DE RETENCIÓN DE VALORES, de las cuentas de ahorro/corriente/ pólizas e inversiones que mantengan vigentes el coactivado señor **CARRIEL LOOR VICTOR DANIEL**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. **1202055966**; **3.2 OFÍCIESE A LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR- GUAYAS**, para que cancele la PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES, que pesan registrados a nombre de los referidos coactivados; a fin de que conozcan de este particular; **3.3 OFÍCIESE DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DATOS PÚBLICOS (DINARDAP)**, para que por intermedio de ésta se oficie a los Registros de la Propiedad de todo el país con el fin de levantar la prohibición de enajenación de bienes inmuebles que el coactivado tenga inscrito a su nombre; **3.4 OFÍCIESE A LA AUTORIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL**, para que cancele la PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES, que pesan registrado a nombre del referido coactivado a nivel nacional; **3.5 OFÍCIESE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, para que se sirva disponer a las empresas bajo su control, la cancelación de la orden de prohibición de enajenar, las acciones vía transferencia o participaciones vía cesión, que el coactivado posea en dichas empresas.- **CUATRO:** Cumplido con lo ordenado en los numerales que anteceden, procédase con el **ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COACTIVO.**- **CINCO:** Se ordena el pago de los honorarios profesionales a los Abogados María Estefanía Pazmiño Segarra e Iván Andrade Torres, en calidad de Secretaria y Abogado Impulsador, en aplicación a los Artículos 37 y 39 del Instructivo para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de las entidades sometidas a procesos liquidatarios dispuestos por la Superintendencia de Bancos y Seguros.- **CÚMPLASE, OFÍCIESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.**...."-f) Ing. Nelson Alfredo Morales Báez Juez de Coactiva del BEV en Liquidación; f) Abg. Iván Andrade Torres Director de Trámite del Juzgado de Coactiva del BEV en Liquidación /Regional Guayaquil; f) Abg. María Estefanía Pazmiño Segarra Secretaria del Juzgado de Coactiva del BEV en Liquidación /Regional Guayaquil.- **LO CERTIFICO.**-Lo que comunico a usted para fines de Ley.

Nº TRAMITE: 18035-004-17 34 04/17 172
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción



31 MAR. 2017

ABG. MARIA ESTEFANIA PAZMIÑO SEGARRA
SECRETARIA DEL JUZGADO DE COACTIVA
DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

12 / 03 / 2017

RECEBIDO

Hora: 9:00 Firma: [Signature]

[Signature]